

NOTAS DE INTERÉS PARA LOS CLIENTES

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE TIPOS DE INTERÉS Y COMISIONES

Existe a disposición de los clientes, para su consulta, un folleto en el que se recogen los tipos de interés y las comisiones habitualmente aplicados a los servicios bancarios prestados con mayor frecuencia a su clientela. (*Anejo 1 de la Circular 5/2012*).

Puede consultar dicho folleto en la página web www.cajasur.es en el apartado Información a Clientes, Tarifas y Tipos de Cambio.

INFORMACIÓN DE DESCUBIERTOS TÁCITOS EN CUENTAS DE DEPÓSITOS Y EXCEDIDOS TÁCITOS EN CUENTAS DE CRÉDITO

Está a disposición de los clientes la información referida a los tipos de interés, comisiones y recargos aplicables a los descubiertos tácitos en cuentas a la vista y a los excedidos tácitos en cuentas de crédito (*Anejo 2 de la Circular 5/2012*).

Puede consultar esta información en la página web www.cajasur.es en el apartado Información a Clientes, Tarifas y Tipos de Cambio.

INFORMACIÓN DE LOS TIPOS DE CAMBIO DE BILLETES Y DIVISAS

Está a disposición de los clientes la información requerida por la *Norma Cuarta de la Circular 5/2012* en relación a los tipos mínimos de compra y los máximos de venta en operaciones al contado de compraventa de divisas contra euros, o de billetes extranjeros contra euros.

Además, esta información se acompaña de las comisiones y gastos que se apliquen en las operaciones citadas en el apartado anterior.

Puede consultar dicha información en la página web www.cajasur.es en el apartado Información a Clientes, Tarifas y Tipos de Cambio.

FOLLETOS INFORMATIVOS SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Los clientes que soliciten un préstamo inmobiliario sujeto a la Ley 5/2019 obtendrán de forma gratuita y con carácter orientativo un documento en el que se especifiquen todas las condiciones del servicio, ajustado al Anexo I de la Orden 2899/2011. (FIPRE).

Además, recibirán de forma gratuita la información personalizada, con carácter vinculante, que resulte necesaria para dar respuesta a su demanda de crédito, una vez que Cajasur conozca sus necesidades de financiación, su situación financiera y sus preferencias. (Anexo I de la Ley 5/2019). (FEIN).

Se encuentra a disposición de los clientes la *Guía de Acceso al Préstamo Hipotecario*, elaborada por el Banco de España con la finalidad de que quienes demanden servicios bancarios de préstamo hipotecario cuenten con información adecuada para adoptar sus decisiones de financiación.

Cajasur está adherida al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual, incluido en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos. Se encuentra a disposición de los clientes el texto del Código e información sobre su contenido, procedimiento y documentación necesaria para solicitar su aplicación.

FOLLETOS INFORMATIVOS SOBRE PRÉSTAMOS DE CONSUMO

Cajasur facilitará a los clientes de forma gratuita la información que sea precisa para adoptar una decisión informada sobre la suscripción de un contrato de crédito ajustada a la Información Normalizada Europea sobre el crédito al consumo.

Además, a petición del cliente, le facilitará una Oferta Vinculante con dichas condiciones, que deberá mantener durante un plazo de 14 días naturales desde su entrega.

INFORMACIÓN DE LOS GASTOS ADICIONALES O REDUCCIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PAGO

La información de los instrumentos de pago cuya utilización genera gasto adicional o reducción y el importe estimado del gasto adicional o reducción se puede consultar en www.cajasur.es en el apartado Tarifas y Tipos de Cambio, Condiciones y Comisiones por servicio (epígrafes 81-87) . (Art 4.4 de la Orden EHA/1608/2010), así como en cualquier establecimiento de **Cajasur**.

FOLLETO DE TARIFAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN (CLIENTES)

Están a disposición del cliente las tarifas de operaciones y actividades realizadas con clientes comprendidas en el ámbito del *Real Decreto Ley 4/2015 de 23 de octubre* por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

Esta información está disponible, también, en la página de internet www.cajasur.es en el apartado Información a Clientes, Tarifas y Tipos de Cambio.

INCENTIVOS PERCIBIDOS DE TERCEROS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

Servicio Financiero prestado	Detalle	Base de cálculo	Importe
Asesoramiento no Independiente de Fondos de inversión cuya gestión corresponde a Kutxabank Gestión SGIC, S.A.	Kutxabank y Cajasur perciben un porcentaje de la Comisión de gestión por la distribución de Fondos de Inversión	Comisión de Gestión	40 %
Asesoramiento no Independiente de Fondos de inversión cuya gestión corresponde a otras sociedades gestoras de instituciones de Inversión Colectiva	Kutxabank y Cajasur perciben las correspondientes comisiones por distribución descritas en los apartados anteriores.	Comisión de Gestión y Distribución	Entre el 23% y el 65%
Colocación de emisiones de renta fija y variable	Kutxabank y Cajasur pueden percibir comisiones por la colocación de emisiones de renta fija o variable provenientes de las entidades emisoras	Comisión de Colocación, Intermediación o Distribución	Dependen de los acuerdos que se formalicen entre los intervinientes en cada emisión

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS-TIPO A SU DISPOSICIÓN, CUENTA OMNIBUS.

Los contratos-tipo determinados en el *artículo 9.2 de la Orden EHA 1665/2010, de 11 de junio*, están a su disposición en la página web de la entidad y en los establecimientos comerciales de **Cajasur**.

Los actuales contratos-tipo son el “Contrato tipo de custodia, administración e intermediación de valores”, el “Contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras en acciones y/o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) ” y el “Contrato básico para la prestación de Servicios de inversión”.

Así mismo, se informa al CLIENTE de que las operaciones realizadas con instrumentos financieros del CLIENTE podrán registrarse en cuentas globales (“cuentas omnibus”) cuando opere en mercados extranjeros en los que la práctica exija la utilización de dicho tipo de cuentas. Esta operatoria puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad de los valores o instrumentos financieros, el deterioro o, incluso, la pérdida de los mismos o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros como consecuencia de los riesgos específicos legales y operacionales que puedan afectar a la entidad en la que se encuentre la cuenta global.

DISPONIBILIDAD DE FOLLETOS DE EMISIÓN Y OFERTAS PÚBLICAS

En aquellas operaciones en que **Cajasur** actúe como agente colocador, existirá a disposición de la clientela los folletos de emisión y ofertas de venta pública correspondientes.

INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE CUENTA DE PAGO BÁSICA

Cajasur ofrece la posibilidad de contratar una cuenta de pago básica a la que podrán acceder las personas que no disponen de otra cuenta ni en Cajasur ni en ninguna otra entidad. Además, será necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Residir legalmente en UE, incluso los clientes que no tengan domicilio fijo.
- Ser solicitante de asilo
- No tener permiso de residencia pero su expulsión es imposible por razones jurídicas o de hecho.

Para la contratación de la cuenta de pago básica, Cajasur no exigirá adquirir otros productos o servicios. Esta cuenta de pago básica permite realizar las operaciones más comunes: ingresar y retirar dinero en oficinas y cajeros automáticos situados en la Unión Europea, domiciliar recibos, realizar hasta 120 operaciones en oficinas y mediante canales online y realizar pagos con tarjetas de débito o pre-pago, incluidos pagos en línea con la Unión Europea.

Para contratar la cuenta, se deberá cumplimentar una solicitud, donde se declarará, entre otros datos, que no se dispone de otra cuenta en Cajasur, ni en ninguna otra entidad.

Una vez analizada dicha solicitud (dentro del plazo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-ley 19/2017) y cumpliendo los controles de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (Ley 10/2010, de 28 de abril), se iniciará el alta de cliente y contratación de la cuenta.

Comisión de mantenimiento: 9 euros al trimestre.

En el caso de solicitud de cualquier otro producto o servicio relacionado con la cuenta de pago básica, se le hará entrega con la suficiente antelación de la correspondiente información precontractual donde se podrán observar sus principales características.

Para la obtención del reconocimiento de gratuidad de la cuenta de pago básica será obligatorio cumplir las condiciones establecidas en el Real Decreto 164/2019, de 22 de marzo, por el que se establece un régimen gratuito de cuentas de pago básicas en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera.

Puede obtener una información más detallada en la página web de Cajasur www.Cajasur.es.

DOCUMENTO INFORMATIVO DE CUENTAS DE PAGO DE CAJASUR

Existe a su disposición el Documento Informativo de Comisiones de todas las cuentas de pago de Cajasur, así como la Lista de Servicios más Representativos asociados a una cuenta de pago, relativos al Real Decreto-ley 19/2017 de 24 de noviembre.